



PÓLIZA N.º.: 07620001898

Avda. de la Vega, 24
Edificio Europea de Seguros
28108 – Alcobendas (Madrid)
Tel: 91 387 46 97 - Fax: 91 457 93 02

EXTRACTO DE CONDICIONES SEGURO DE VIAJE PREMIUM

Las cuantías especificadas en cada columna son importes máximos, no acumulables entre sí y totales en el ámbito de cada póliza

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO:

1.	EQUIPAJES:	
1.1	Pérdidas materiales Los objetos de valor quedan comprendidos hasta el 50% de las sumas aseguradas sobre el conjunto del equipaje	1.652€
1.2	Demora de Equipaje:	360€
1.3	Gastos de gestión por la pérdida de documentos	240€
2.	DEMORAS:	
2.1	Demora en la salida del medio de transporte hasta un límite de	120€
2.2	Demora de viaje por "Over Booking"	120€
2.3	Pérdida de enlaces por retraso del medio de transporte	300€
2.4	Pérdida de visitas	601€
3.	ACCIDENTES:	
3.1	ACCIDENTES EN EL MEDIO DE TRANSPORTE: Indemnización por fallecimiento del Asegurado a consecuencia de accidente del medio de transporte público y colectivo	270.455€
4.	ASISTENCIA, Servicio permanente de 24 horas para la asistencia a personas:	
4.1	Gastos médicos por enfermedad o accidente: la Compañía atenderá y se hará cargo de los gastos médicos, farmacéuticos, quirúrgicos, de hospitalización y de ambulancia: * Por gastos incurridos en extranjero derivados de una enfermedad o accidente ocurrido en el extranjero	24.000€
4.2	Prórroga de estancia en hotel, 42€/día, hasta un límite de	420€
4.3	Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización	Ilimitado
4.4	Estancia del acompañante desplazado, 42,00 €/día hasta un límite de	420€
4.5	Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos: hasta un límite de	Ilimitado
4.6	Repatriación o transporte de fallecidos: hasta el lugar de inhumación en España, con límite de	Ilimitado
4.7	Repatriación o transporte de otro asegurado acompañante	Ilimitado
4.8	Billete de regreso del Asegurado por fallecimiento de un familiar directo	Ilimitado
4.9	Regreso del Asegurado por siniestro grave en el hogar	Ilimitado
4.10	Transmisión de mensajes urgentes	Incluido
4.11	Búsqueda, localización y envío de equipajes	Incluido
4.12	Servicio de información y ayuda en viaje	Incluido
4.13	Consulta o asesoramiento médico	Incluido
5.	ANULACIÓN Y REEMBOLSO DE VACACIONES:	
5.1	Gastos por anulación de viaje, hasta	100%
5.2	Reembolso de vacaciones no disfrutadas	2.800€
6.	RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA: hasta un límite de	90.151€

• Por Equipajes:

En caso de robo, aportará copia de la denuncia presentada a la Policía o Autoridad del lugar, en la que se detallen las circunstancias ocurridas.

En caso de daños o pérdida ocasionada por el transportista deberá aportar certificación extendida por la Cía. Transportista, en la que se haga constar los hechos acaecidos.

En caso de demora, deberá aportar la certificación emitida por la Cía. Transportista.

• Por Demoras:

En todos los casos, la reclamación de demora deberá acompañarse del documento justificativo de la ocurrencia del siniestro. Certificación del transportista. Debe expresarse la causa originaria y las horas de retraso que ha conllevado.

• Por Accidente:

Comunicar el suceso tan pronto como sea posible a Cía. Europea de Seguros.

• Por Responsabilidad Civil:

Deberá presentar un escrito en el que consten detalladamente los hechos acaecidos y facilitar cuantos documentos le hayan sido presentados por los perjudicados, indicando el nombre y dirección de los mismos. No debe aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del ASEGURADOR.

• Por Anulación de viaje:

EN CASO DE ANULACIÓN DE VIAJE deberá avisar en el momento de la ocurrencia de un siniestro a la Agencia en que ha comprado el viaje cubierto por la Póliza y avisar al ASEGURADOR con un máximo de siete días desde la ocurrencia del mismo.

MUY IMPORTANTE: LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A LOS RIESGOS ANTERIORES SE REALIZARAN AL REGRESO DEL VIAJE, DIRIGIÉNDOSE A LA DIRECCIÓN DE EUROPEA.

• Por Asistencia:

Habrà de solicitar la asistencia por teléfono, debiendo indicar el nombre del asegurado, el número de póliza del seguro, el lugar y número de teléfono de donde se encuentra y la descripción del problema que tiene planteado.

**LA LLAMADA SERÁ A COBRO REVERTIDO:
DESDE EL EXTRANJERO AL TELÉFONO 34-91-344.11.55
DESDE ESPAÑA AL TELÉFONO 91 344.11.55**

RESUMEN DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA POLIZA N.º : 07620001897

GARANTÍAS

1. EQUIPAJES

1.1 Pérdidas Materiales.

El ASEGURADOR garantiza, hasta la suma fijada en las Condiciones Particulares, y a reserva de las exclusiones que se indican en estas Condiciones Generales el pago de la indemnización de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje, durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual del ASEGURADO, a consecuencia de:

• Robo (a estos efectos, se entiende por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas).

Averías o daños causados directamente por incendio o robo.

• Averías y pérdida total o parcial ocasionados por el transportista.

En las estancias superiores a 90 días consecutivos fuera del domicilio habitual, el equipaje sólo queda garantizado en los viajes de ida y vuelta a España.

Los objetos de valor quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje. Por objetos de valor se entienden las joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, teléfonos móviles y sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y vídeo, radiografía, de registro o de reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios, el material informático de toda clase, las maquetas y accesorios teledirigidos, rifles, escopetas de caza, así como sus accesorios ópticos, sillas de ruedas y aparatos médicos, etc.

Las joyas y pieles, están garantizadas únicamente contra el robo y solamente cuando se depositen en el cofre de un hotel o las lleve consigo el ASEGURADO.

Los equipajes dejados en vehículos automóviles se consideran asegurados solamente si están en el maletero y este permanece cerrado con llave. Desde las 22 horas hasta las 6 horas el vehículo ha de permanecer en el interior de un aparcamiento cerrado y vigilado; se exceptúan de esta limitación los vehículos confiados a un transportista. En ningún caso quedarán garantizados los robos del equipaje depositado en furgonetas o vehículos monovolumen, al carecer éstos de maletero con cierre independiente.

Los objetos de valor dejados en el interior del maletero de un vehículo únicamente quedan amparados cuando éste se encuentre en un garaje o parking vigilado.

Queda expresamente derogada la aplicación de regla proporcional en caso de siniestro de esta garantía, liquidándose a primer riesgo.

1.2 Demora en la entrega.

Igualmente queda cubierta por el seguro, contra la presentación de facturas, la compra de artículos necesarios,

debidamente justificados, ocasionada por una demora de 24 o más horas en la entrega del equipaje facturado, cualquiera que sea la causa, hasta un máximo del 10 por ciento de la suma asegurada y sin que sobrepase el límite establecido en las Condiciones Particulares.

En el caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, sólo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

En ningún caso esta indemnización puede ser acumulada a la indemnización base del seguro (1.1 Pérdidas materiales).

1.3 Gastos de gestión por pérdida de documentos.

Quedan amparados los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, ocasionados por sustitución, que el ASEGURADO haya de hacer por la pérdida o robo de tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje, de gasolina, billetes de transporte, pasaporte o visados, que ocurran durante el viaje y éstas, hasta el límite establecido en Condiciones Particulares. No son objeto de esta cobertura y, en consecuencia, no se indemnizarán los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los objetos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas.

EXCLUSIONES

No están cubiertas por esta garantía:

a) Las mercancías y el material de uso profesional, la moneda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, filitulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados, colecciones y material de carácter profesional, prótesis, gafas y lentes de contacto. A estos efectos no se consideran material profesional los ordenadores personales.

b) El hurto, salvo en el interior de las habitaciones de hotel o apartamento, cuando éstas se encuentren cerradas con llave. (A estos efectos se entiende por hurto aquella sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas).

c) Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.

d) Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.

e) El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.

f) Los daños, pérdidas o robos, resultantes en los efectos y objetos personales que hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.

g) La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.

h) Los daños causados directa o indirectamente por hechos de guerra, desórdenes civiles o militares, motín popular, huelgas, terremotos y radioactividad.

i) Los daños causados intencionadamente por el ASEGURADO, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.

j) Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.

2. DEMORAS

2.1 Demora de viaje en la salida del medio de transporte.

Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el ASEGURADO se demore como mínimo 6 horas, el ASEGURADOR abonará, contra la presentación de facturas, los gastos adicionales del hotel, manutención y transporte realizados como consecuencia de demora, con los límites indicados en Condiciones Particulares.

2.2 Demora de viaje por "Over Booking".

Si como consecuencia de la contratación por parte del transportista de mayor número de plazas de las realmente existentes se produjera una demora en la utilización del medio de transporte, el ASEGURADOR compensará hasta el límite establecido en Condiciones Particulares, si dicha demora es superior a 6 horas.

2.3 Pérdida de enlaces por retraso del medio de transporte.

Si el medio de transporte público se retrasa debido a fallo técnico, inclemencias climatológicas o desastres naturales, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza, y como consecuencia de este retraso se imposibilitara el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, el ASEGURADOR abonará hasta el límite establecido en condiciones Particulares, los gastos incurridos en la espera.

2.4 Pérdida de visitas.

Si como consecuencia de avería o demora en el medio de transporte, en el lugar donde está realizando sus vacaciones, o bien por condiciones meteorológicas adversas y atípicas para el lugar de destino y las fechas de viaje, el ASEGURADO podrá solicitar a su cliente previstas en el itinerario contratado, el ASEGURADOR indemnizará hasta el límite citado en Condiciones Particulares.

3. ACCIDENTES DEL MEDIO DE TRANSPORTE

El seguro cubre exclusivamente la indemnización por fallecimiento del ASEGURADO a consecuencia de:

a) Accidente del medio de transporte público: avión, barco de línea regular, tren o autocar de línea regular en que viaje como pasajero, incluyendo la subida y bajada de dichos medios de locomoción.

Se excluyen de la cobertura del seguro las personas que viajen en aviones particulares de alquiler o de un solo motor (ya sea hélice, turbohélice, a reacción, etc.).
b) Accidente como pasajero en cualquier forma de transporte público (taxi, coche de alquiler con conductor, tranvía, autobús, tren o tren suburbano) durante la ruta directa entre el punto de salida o llegada (casa/hotel, etc.) hasta la terminal del viaje (estación, aeropuerto, puerto de mar, etc.).

No quedan garantizados por la póliza, en ninguno de los apartados, los viajes con duraciones superiores a 45 días consecutivos, amparados por un mismo billete o documento de transporte.

El TOMADOR declara conocer expresamente que la indemnización máxima en caso de siniestro será de 6.000.000 €, independientemente del número de asegurados afectados.

4.1 ASISTENCIAS

4.1 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización.

El ASEGURADO toma a su cargo, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, los gastos médico-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia que necesite el ASEGURADO durante el viaje, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo.

En los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo los gastos hasta conseguir la estabilización que permita la prosecución del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo, según las condiciones señaladas en el punto 4.5.

En todo caso, los gastos de odontólogo se limitan a 150,00 €.

4.2 Prórroga de estancia en hotel.

Si el ASEGURADO se halla enfermo o accidentado y no es posible su regreso en la fecha prevista, cuando el equipo médico del ASEGURADOR lo decida en función de sus contactos con el médico que lo atiende, el ASEGURADOR tomará a su cargo los gastos no previstos inicialmente por el ASEGURADO motivados por la prolongación de la estancia en el hotel con un máximo de 10 días y hasta los límites totales y por día citados en Condiciones Particulares.

4.3 Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización.

Cuando el ASEGURADO haya sido hospitalizado y se prevea una duración superior a 5 días, el ASEGURADOR pondrá a disposición de un familiar del mismo un billete de ida y vuelta desde su domicilio, a fin de acudir a su lado.

4.4 Estancia del acompañante desplazado.

Si la hospitalización es en un país distinto al de residencia habitual del ASEGURADO, y ésta fuera superior a 5 días, el ASEGURADO se hará cargo de los gastos de estancia en un hotel del familiar desplazado o, en su lugar, de los gastos de estancia de la persona que esté viajando en compañía del mismo también asegurada por esta póliza, para acompañar al ASEGURADO hospitalizado, contra los justificantes oportunos con un máximo de 10 días y hasta los límites totales y por día citados en Condiciones Particulares.

4.5 Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.

En caso de accidente o enfermedad sobrevinida al ASEGURADO, el ASEGURADOR tomará a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, o hasta su domicilio. Asimismo, el equipo médico del ASEGURADO en contacto con el médico que trate al ASEGURADO supervisará que la atención prestada sea la adecuada.

Si ASEGURADO fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, el ASEGURADOR se hará cargo del traslado al domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el equipo médico del ASEGURADO en función de la urgencia y la gravedad del caso. En Europa y países iberoen el Mediterráneo, podrá incluso utilizarse el avión sanitario especialmente acondicionado.

4.6 Repatriación o transporte de fallecidos.

En caso de fallecimiento del ASEGURADO, el ASEGURADOR tomará a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación en España.

Asimismo, el ASEGURADO se hará cargo del transporte de los restantes asegurados que le acompañaban, hasta sus respectivos domicilios en España, en el supuesto de que el fallecimiento conlleva para ellos la imposibilidad material de volver por los medios inicialmente previstos.

Se excluye de esta garantía el pago del ataúd habitual y de los gastos de inhumación y ceremonia.

4.7 Repatriación de un acompañante.

En caso de que el ASEGURADO enfermo, accidentado o fallecido deba ser repatriado por alguna de las causas previstas en el apartado 4.5, y 4.6., y éste viajara en compañía de otro asegurado, el ASEGURADOR organizará y se hará cargo del regreso del acompañante con el ASEGURADO hasta el domicilio habitual del mismo.

Así mismo, si el ASEGURADO enfermo, accidentado o fallecido viajara en la única compañía de algún hijo, también ASEGURADO, menor de 15 años, el ASEGURADOR organizará y tomará a su cargo el desplazamiento de una persona a fin de acompañar al menor en su regreso al domicilio.

4.8 Regreso del Asegurado por fallecimiento de un familiar no asegurado.

En caso de que el ASEGURADO deba interrumpir el viaje por fallecimiento, en su domicilio habitual, de su cónyuge, o de alguno de sus ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos o nietos), o de un hermano o una hermana, cuñado o cuñada, el ASEGURADOR se hará cargo del transporte del ASEGURADO y de la persona que acompañe en su viaje al ASEGURADO, siempre que ésta se encuentre también asegurada por esta póliza, al lugar de la inhumación en España, y, en su caso, si así lo solicitan, de los dos billetes de regreso al lugar donde se encontraba al producirse el evento. Esta cobertura será también aplicable cuando la persona fallecida guarde alguno de los parentescos antes indicados con el cónyuge del ASEGURADO.

4.9 Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar.

El ASEGURADOR pondrá a disposición del ASEGURADO y de la persona que acompañe en su viaje al ASEGURADO, siempre que ésta se encuentre también asegurada por esta póliza, un billete de transporte para el regreso a su domicilio, en caso de que éste deba interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal ocasionados por incendio, siempre que éste haya dado lugar a la intervención de los bomberos, robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o intoxicación grave, que haga imprescindible su presencia, no pudiendo ser solucionadas estas situaciones por familiares directos o personas de su confianza, siempre que el evento se haya producido después de la fecha de inicio del viaje y, en su caso, si así lo solicitan, de los dos billetes de regreso al lugar donde se encontraban al producirse el evento.

4.10 Transmisión de mensajes.

El ASEGURADOR se encargará de transmitir los mensajes urgentes, que le encargan los ASEGURADOS, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

4.11 Ayuda a la localización y envío de equipajes.

En el caso de pérdida de equipajes, el ASEGURADOR prestará su colaboración en la demanda y gestión de búsqueda y localización y asumirá los gastos de expedición hasta el domicilio del ASEGURADO.

4.12 Servicio de información y ayuda en viaje.

Cuando el ASEGURADO necesite conocer cualquier información relativa a los países que va a visitar como por ejemplo: formalidades de entrada, visados, moneda, régimen económico y político, población, idioma, situación sanitaria, etc.,

el ASEGURADOR facilitará dicha información general, si ésta le es demandada, mediante llamada telefónica, a cabo reverificado si lo desea, al número indicado en la presente póliza.

4.12 Servicio de información y ayuda en viaje.

Cuando el ASEGURADO necesite conocer cualquier información relativa a los países que va a visitar como por ejemplo: formalidades de entrada, visados, moneda, situación sanitaria, etc., el ASEGURADOR facilitará dicha información general si ésta le es demandada, mediante llamada telefónica, a cabo reverificado si lo desea, al número indicado en la presente póliza.

4.13 Consulta o asesoramiento médico.

Si el ASEGURADO precisara durante su viaje una información de carácter médico que no le fuera posible obtener localmente, podrá solicitar la misma telefónicamente, a la central de asistencia de Europa. Dada la imposibilidad de establecer un diagnóstico por teléfono, la información debe ser considerada como una mera sugerencia sin que los perjuicios que pudieran derivarse del titular en base a la misma, quepa considerarse responsable, en ningún caso, al Tomador, al Asegurador y/o sus cuados médicos.

EXCLUSIONES

No están cubiertas por esta garantía.

a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.

b) Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, del TOMADOR DEL SEGURO, de los BENEFICIARIOS o de las personas que viajen con el asegurado.

c) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el ASEGURADO pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.

d) Los accidentes o averías que sobrepengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas.

e) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.

f) El rescate en montaña, mar o desierto.

g) Los daños indicados en el punto 1.1 del presente Condicionado, las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.

h) Las enfermedades sobrevinidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.

i) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.

j) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.

k) Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis.

l) Partos.

m) Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.

n) Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.

ñ) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del ASEGURADO, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud. En todo caso, el ASEGURADO no se hará cargo de gastos médicos o farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 15,00 €.

Previo autorización expresa del ASEGURADOR y mediante sobreprima pactada, podrán eliminarse las exclusiones d) y h).

5. ANULACIÓN Y REEMBOLSO DE VACACIONES.

5.1 Gastos por anulación de viaje.

El ASEGURADOR garantiza, hasta la suma fijada en las Condiciones Particulares, y a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales, el reembolso de los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del ASEGURADO y le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia o de cualquiera de los proveedores del viaje, siempre que anule el viaje antes del inicio del mismo y por una de las causas siguientes sobrevinidas después de la suscripción del seguro:

a) Fallecimiento, accidentes corporal grave o enfermedad grave:

a) Del ASEGURADO, o su cónyuge, ascendientes o descendientes, suegros, hermanos, yernos, nueros, cuñados.

b) De la persona encargada durante el viaje de la custodia de los hijos menores de edad o disminuidos. En relación con el ASEGURADO, por enfermedad grave se entiende una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, dentro de los 7 días previos al viaje, y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Cuando la enfermedad afecte a alguna de las personas citadas, distintas del ASEGURADO, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente.

Por accidente grave se entiende, un daño corporal no intencionado por parte de la víctima, proveniente de la acción suya de una causa externa y que, a juicio de un profesional médico, imposibilite el inicio del viaje del ASEGURADO en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares citados.

b) Anulación de la persona que ha de acompañar al ASEGURADO en el viaje, inscrita al mismo tiempo que el ASEGURADO y asegurada por este mismo contrato, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente.

c) Cesión del viaje por anulación del ASEGURADO a favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva.

d) Llamada para intervención quirúrgica del ASEGURADO.

e) Necesidad de guardar cama el ASEGURADO o su cónyuge, por prescripción médica como consecuencia de un embarazo de riesgo, siempre que este haya comenzado después de la contratación de la póliza.

f) Cualquier enfermedad de hijos menores de 24 meses y también asegurados en este contrato. g) Cuarentena médica a consecuencia de un suceso accidental.

h) Convocatorias, como parte, testigo o jurado de un Tribunal Civil o Penal.

i) Convocatoria como miembro de una Mesa Electoral.

j) Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo con posterioridad a la suscripción del seguro.

k) Daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza, en la residencia principal o secundaria del ASEGURADO, o en sus locales profesionales si el ASEGURADO ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.

l) Robo de la documentación o equipaje que imposibilite al ASEGURADO iniciar o proseguir el viaje ya iniciado.

m) No concesión, inesperada, de visados.

n) Acto de piratería aérea que imposibilite al ASEGURADO iniciar su viaje en las fechas previstas.

o) Declaración de zona catastrófica en el lugar del domicilio del ASEGURADO o en el de destino del viaje.

p) Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en una empresa distinta a la que desempeñaba el trabajo, con contrato laboral y siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción del viaje y por lo tanto a la suscripción del seguro.

q) Despido profesional del ASEGURADO, no disciplinario. En ningún caso entrará en vigor esta garantía por finalización del contrato laboral o renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba. En todo caso, el seguro habrá de suscribirse antes de la comunicación del despido.

r) Declaración de la renta realizada paralelamente, efectuada por el Ministerio de Hacienda que de como resultado un importe a pagar por el ASEGURADO superior a 600,00 €.

s) Avería o accidente en el vehículo propiedad del ASEGURADO, o su cónyuge, que le imposibilite al ASEGURADO iniciar el viaje.

Esta garantía será solamente válida cuando haya sido suscrita, en el momento de la inscripción o confirmación de la reserva del viaje.

5.2 Reembolso de vacaciones no disfrutadas.

El ASEGURADOR reembolsará, hasta la suma fijada en las Condiciones Particulares, y a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales, una cantidad por día de vacaciones no disfrutadas. Esta cantidad se calculará restando el capital garantizado entre el número de días previstos para el viaje, previa justificación del costo de los vacaciones.

Esta garantía será de aplicación cuando el ASEGURADO se viera en la necesidad de interrumpir anticipadamente sus vacaciones por cualquier de las causas mencionadas en la garantía 5.1. "Gastos por anulación de viaje".

A efectos de esta garantía se entiende por enfermedad grave o accidente grave una alteración de la salud o daños corporal que implique hospitalización o haya ocasionado una repatriación.

EXCLUSIONES

a) Tratamientos estéticos, revisiones periódicas, curas, contraindicaciones de viajes aéreos, vacunaciones, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos.

b) Enfermedades psíquicas, mentales y depresiones sin hospitalización o que justifiquen una hospitalización inferior a siete días.

c) Enfermedades que estén siendo tratadas o tengan cuidados médicos dentro de los 30 días previos, tanto a la fecha de reserva del viaje, como a la fecha de inclusión en el seguro.

d) La participación en apuestas, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.

e) Epidemias.

f) Terrorismo.

g) La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carnet o certificados de vacunación.

h) Complicaciones del estado de embarazo, salvo lo indicado en el apartado l) de la presente Garantía de Gastos de Anulación.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

El ASEGURADO toma a su cargo, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares, las indemnizaciones pecuniarias, que con arreglo a los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el ASEGURADO, en su condición de persona privada, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas. No tienen la consideración de terceros el TOMADOR del seguro, el resto de los Asegurados por esta póliza, sus cónyuges, ascendientes y descendientes o cualquier otro familiar que conviva con cualquiera de ambos, así como sus socios, asociados y cualquier otra persona que de hecho o de derecho dependan del TOMADOR o del ASEGURADO, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

En este límite quedan comprendidos el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al ASEGURADO.

EXCLUSIONES

a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al ASEGURADO por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso de armas de fuego.

b) La responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.

c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.

d) La responsabilidad derivada de la práctica de deportes como profesionales y de las siguientes modalidades aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, fútbol, yachting, artes marciales y los practicados con vehículos a motor.

e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al ASEGURADO.

• Este resumen de garantías es a título informativo, no sustituyendo a las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, así como sus limitaciones y exclusiones, que prevalecerán en caso de discrepancia.

• Las condiciones de la Póliza se encuentran a su disposición en Cía. EUROPEA DE SEGUROS, S.A. o en VIAJES NOBEL, S.A.